



**Convención sobre la
Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
18 de junio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Información recibida de Alemania relativa al seguimiento
de las observaciones finales sobre su noveno informe
periódico***

[Fecha de recepción: 29 de mayo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Información de seguimiento de las observaciones finales (CEDAW/C/DEU/CO/9)

A. Información relativa al párrafo 38

1. La protección y los derechos de las mujeres y las niñas que ejercen la prostitución revisten una importancia fundamental para el Gobierno Federal. La prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual constituyen graves violaciones de los derechos humanos que en Alemania se combaten con todos los medios de que dispone el estado de derecho. Cabe destacar, entre otros proyectos, los planes vigentes para mejorar el estado de los datos y realizar análisis de calidad sobre la técnica del “lover boy”, es decir, aquella en la que quienes la utilizan fingen mantener una relación amorosa con (principalmente) niñas y mujeres jóvenes con la intención de obligarlas a ejercer la prostitución (decisión de la Conferencia de Ministros y Senadores a cargo de la Igualdad y Asuntos de las Mujeres de los *Länder* de la República Federal de Alemania (GFMK), de 25 de junio de 2020 (“Die ‘Loverboy -Methode’: das Dunkelfeld erhellen – sexueller Ausbeutung vorbeugen”)) (“El método del ‘lover boy’: aportando algo de luz a los casos no denunciados para prevenir la explotación sexual”).

2. La prostitución que no se realiza bajo coacción, es decir, aquella que las personas deciden ejercer conscientemente, es legal al amparo de la Ley de Protección de las Personas que Ejercen la Prostitución (Prostituiererschutzgesetz). La Ley se ha venido evaluando desde 2022, cinco años después de su entrada en vigor, tal y como establece jurídicamente su artículo 38. En agosto de 2021, el antiguo Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, las Mujeres y la Juventud (BMFSFJ) inició un procedimiento de licitación a escala europea para seleccionar a la persona con conocimientos científicos especializados que se encargaría de la evaluación. En consulta con el Bundestag de Alemania, el contrato se adjudicó al Instituto de Investigación Criminológica de Baja Sajonia (KFN) en abril de 2022. El KFN está realizando actualmente un estudio científico sobre los efectos de la Ley de Protección de las Personas que Ejercen la Prostitución. El Gobierno Federal presentará el informe de evaluación al Bundestag, a más tardar, el 1 de julio de 2025, tal como prevé el artículo 38 de la citada norma. La decisión de reformarla o no, así como la forma de hacerlo, se basará en las pruebas recabadas a raíz de la evaluación.

3. El objetivo de la evaluación es analizar científicamente los efectos de la Ley incorporando la experiencia práctica. El KFN está realizando una evaluación retrospectiva de las repercusiones que tiene la norma, sirviéndose de un diseño de investigación que combina varios métodos. Dicho diseño se articula en torno a cinco módulos y un total de 18 paquetes de trabajo centrados en efectuar una investigación social de índole empírica, cualitativa y cuantitativa incorporando la experiencia práctica, en particular la de los *länder*. En el marco del estudio, se encuestó a más de 2.300 personas que ejercían la prostitución, entre otras, lo que lo convierte en uno de los estudios científicos sobre el terreno más completos de este tipo que se han realizado en todo el mundo. Se centra en personas de entre 18 y 21 años.

4. Por otra parte, el Gobierno Federal financió cinco proyectos piloto entre 2021 y 2024 para ayudar a quienes ejercían la prostitución a abandonarla, proyectos que InterVal GmbH sometió a vigilancia científica entre 2023 y 2025. En concreto, los proyectos pusieron a prueba diferentes estrategias digitales para dar respuesta a la evolución actual del espacio digital. En 2024, se publicaron directrices prácticas para brindar asesoramiento sobre el abandono de la prostitución que se basaron en los resultados de estos proyectos. En 2025 se publicará un informe final.

5. Además, el Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y Proteger a las Víctimas, que el Gobierno Federal aprobó el 11 de diciembre de 2024, dispone que el asesoramiento brindado en todo el país a quienes ejercen la prostitución para que la abandonen también debe ampliarse a la prevención tanto de la violencia en la prostitución como de la prostitución forzada. Los *länder* son los encargados de organizar y financiar los servicios específicos de asesoramiento y apoyo. En la medida en que resulta constitucionalmente posible, la Federación apoya la armonización de estas actividades en toda Alemania, por ejemplo, mediante proyectos de creación de redes de contactos, como el proyecto financiado NetSWork, y mediante debates periódicos estructurados entre la Federación y los *länder* sobre la Ley de Protección de las Personas que Ejercen la Prostitución. Estos debates sirven principalmente para interpretar y aplicar dicha Ley de manera uniforme. Además, el Gobierno Federal lleva desde 2023 aportando fondos para mejorar los estándares de calidad de los centros de asesoramiento especializados para las personas que ejercen la prostitución.

B. Información relativa al párrafo 40

6. El Gobierno Federal destaca que la democracia se nutre de la pluralidad de perspectivas, las cuales deben incorporarse a los procesos de toma de decisiones políticas de la forma más completa posible, sobre todo al gestionar las transformaciones sociales.

7. El 32,4 % de los escaños del Parlamento nacional (Bundestag) están ocupados por mujeres (21ª legislatura); en los Parlamentos de los *länder* (Landtage), el promedio es del 33,2 %; y, en los Parlamentos locales, las mujeres ocupan algo más del 30 % de los escaños.

8. El principal factor que disuade a las mujeres de entrar en política es la falta de posibilidades de compaginar un cargo público con las responsabilidades familiares y laborales, lo cual afecta a la representación femenina.

9. El acoso sexual y las agresiones físicas también suponen un obstáculo: el 40 % de las mujeres del ámbito de la política declaran haber sufrido acoso sexual en este ámbito. Entre las menores de 45 años, el porcentaje asciende al 60 %¹.

10. Para lograr una participación más equitativa, también son fundamentales las disposiciones legales de los *länder*, como el artículo 35, apartado 6, de la Ley de Constitución Municipal del Estado de Sajonia-Anhalt (Kommunalverfassungsgesetz des Landes Sachsen-Anhalt) (<https://www.landesrecht.sachsen-anhalt.de/bsst/document/jlr-KomVerfGST2014rahmen>), que establece que, en el supuesto de que una persona que ocupe un cargo local sufra una agresión, se asumirán los costes de los procedimientos judiciales.

11. Los *länder* también han puesto en marcha proyectos y medidas esenciales para aumentar la proporción de mujeres presentes en los órganos decisorios locales de carácter electivo. Cabe destacar, entre ellos, la campaña La Política Local Necesita Mujeres (Kommunalpolitik Braucht Frauen), lanzada por Renania-Palatinado, o la publicación de directrices para conseguir que la labor de las comisiones sea favorable a la familia y equitativa desde el punto de vista del género (“Handreichung zur familienfreundlichen und geschlechtergerechten Gremienarbeit”), y la puesta en

¹ https://www.eaf-berlin.de/fileadmin/eaf/Publikationen/Dokumente/2022_EAF_Berlin_Lukoschat_Koecher_Politische_Teilhabe_von_Frauen_Studie.pdf.

marcha de diversos proyectos y publicaciones para motivar y apoyar a las candidatas en el Estado Libre de Sajonia.

12. Ya se han conseguido importantes logros con el Programa de Acción Municipal: Más Mujeres en Política (Aktionsprogramm Kommune – Frauen in die Politik), así como con la plataforma Helene Weber-Kolleg y el Premio Helene Weber. La plataforma Helene Weber-Kolleg financió, en particular, la creación de redes de mujeres activas en política, al margen de las diferencias entre partidos. El objetivo era propiciar que las mujeres que ocupaban cargos públicos y las interesadas en política pudieran entablar contactos a escala local, de los *länder* y federal. Además, se reforzó el papel de los responsables de impulsar la igualdad de oportunidades y se prestó mayor atención a los asuntos locales relacionados con la igualdad de género. La plataforma Helene Weber-Kolleg también ofreció programas de mentoría en los que las mujeres con experiencia política asesoraban y apoyaban a las jóvenes promesas. La capacitación se centró en temas prácticos como estrategias para organizar campañas electorales, retórica, técnicas de negociación y cómo lidiar con la resistencia, especialmente con el odio y la violencia en la actividad política.

13. El proyecto Frauen.Vielfalt.Politik (Mujeres, Diversidad y Política) sigue financiándose desde diciembre de 2024. Esta iniciativa destaca lo importante que es la labor local en favor de la igualdad de género como pilar fundamental de la democracia y la justicia social.

14. Los miembros del Bundestag de la 21ª legislatura decidirán si, partiendo de los avances de la 20ª legislatura, formular propuestas constitucionales sobre cómo lograr una representación igualitaria de mujeres y hombres en dicho órgano.

15. En Alemania, los partidos políticos gozan de rango constitucional y de una protección especial, ya que participan en la formación de la voluntad política del pueblo. En virtud del principio constitucional de libertad de los partidos, estos suelen tener libertad para elaborar sus listas de candidatos y candidatas, siempre que esa elaboración se ajuste a los principios democráticos.

16. Para modificar las normas jurídicas correspondientes, tal como propone el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, habría que modificar la Ley Electoral Federal (Bundeswahlgesetz) y, posiblemente, la Ley de Partidos Políticos (Parteiengesetz), y quizás también la propia Constitución, para lo cual existen unos umbrales especialmente elevados.

17. No es responsabilidad de las instancias federales, en general, ni del Gobierno Federal, en particular, informar de manera específica a los tribunales de los distintos niveles de gobierno sobre determinados asuntos, algo que, además, contravendría el principio de separación de poderes. En determinados casos, el Gobierno Federal puede formular observaciones en el marco de los procedimientos judiciales federales. Sin embargo, las dos sentencias en las que se declaraba inadmisibles la cuota de género en el derecho electoral fueron dictadas por tribunales regionales.

18. Desde que se implantaron los requisitos previstos en la Ley Federal sobre el Nombramiento de Cargos para Órganos (Bundsgremienbesetzungsgesetz, BGremBG) y se elaboraron las primeras estadísticas (con fecha 31 de diciembre de 2016), la proporción de mujeres presentes en órganos de supervisión y en los órganos esenciales que están sujetos a los citados requisitos de la BGremBG aumentó del 40,9 % al 49 % (2022). Este avance se registró en todos los órganos; a pesar de ello, aún no se ha alcanzado el objetivo de lograr una representación igualitaria de mujeres y hombres en todos y cada uno de los órganos designados por la Federación. Por este motivo, la Federación perseverará en sus esfuerzos a este respecto.

19. Desde 2021 (en virtud de la Segunda Ley sobre Cargos Directivos (Zweites Führungspositionengesetz, FÜPoG II)), aquellos órganos que tengan dos o más miembros designados por la Federación deben contar con una representación igualitaria de hombres y mujeres. Si el órgano tiene un número impar de cargos, la diferencia entre hombres y mujeres puede ser de solo un cargo.

20. Hasta el año 2021, este requisito únicamente se aplicaba a los órganos con tres o más miembros designados por la Federación. En este aspecto, ya se piden requisitos legales más estrictos.

C. Información relativa al párrafo 44 a)

21. En Alemania no existe una prohibición general de llevar velo, por lo que no es necesario modificar la Ley de la Función Pública Federal (Bundesbeamtengesetz). Según el régimen actual, la prohibición solo puede imponerse con limitaciones muy estrictas y en función de cada caso concreto. Lo único que prevé la normativa sobre el funcionariado es la posibilidad de restringir o prohibir aspectos de la apariencia que tengan connotaciones religiosas o ideológicas sí, atendiendo a criterios objetivos, pueden mermar la confianza en la neutralidad del funcionario o la funcionaria en el cumplimiento de sus cometidos oficiales (artículo 61, apartado 2, frase 4 de la Ley de la Función Pública Federal; y artículo 34, apartado 2, frase 4 de la Ley sobre el Estatuto del Funcionariado (Beamtenstatusgesetz)). Así pues, la normativa sobre el funcionariado no contiene una prohibición general, ni tampoco la regla en cuestión afecta específicamente solo a las personas musulmanas.

22. Por otra parte, el Gobierno Federal ha publicado una estrategia integral en materia de diversidad, titulada *Gemeinsam für mehr Vielfalt in der Bundesverwaltung* (“Trabajando juntos por una mayor diversidad en la administración federal”). De acuerdo con la Carta Alemana de la Diversidad (Charta der Vielfalt), la diversidad engloba las siguientes características clave: edad, discapacidad, origen étnico y nacionalidad, género, religión y creencias, orientación sexual y origen social. Con las medidas incluidas en la estrategia, se pretende contribuir a fomentar una cultura administrativa caracterizada por el aprecio, la aceptación y la no discriminación, aumentar la diversidad en la administración federal y hacer de la administración pública un empleador más atractivo para todos los sectores de la sociedad².

D. Información relativa al párrafo 46 a)

23. El Gobierno Federal presta especial atención a los problemas de salud de las mujeres migrantes que no tienen permiso de residencia o cuya condición de residentes no se ha verificado. En general, se trata de un asunto complejo que el Gobierno Federal sigue examinando para darle una solución. Dicho examen abarca la disposición establecida en el artículo 87 de la Ley de Residencia (Aufenthaltsgesetz).

² https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/downloads/DE/publikationen/themen/oeffentlicher-dienst/BMI25019-Diversitaetsstrategie.pdf?__blob=publicationFile&v=6.